CIPCA

Política de Protección a la Infancia

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO
CIPCA
PIURA -PERU

(APROBADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2020)

Contenido

Glosario de términos..... 2

1. Antecedentes 6
2. Introducción 6
3. Declaración de la política en protección a la infancia 7
4. Informar de una preocupación o queja 8
5. Responder a una queja – procedimientos básicos para el OPI o el adjunto 9
6. Prevenir el daño a menores 10

6.1 Contratación 10

6.2 Formación 11

6.3 Regla de los Dos Adultos 12

6.4 Visitantes 12

6.5 Redes sociales, audio y grabaciones 13

6.6 Expectativas de nuestros/as socios/as 13

Comunicación del Mensaje de Protección 14

6.7 Control de Cumplimiento 14

6.8 Autorización 14

Anexos 16

Anexo 1: Formulario de Aceptación y Divulgación Voluntaria 16

Glosario de términos

Abuso: existen diferentes definiciones legales y operacionales del abuso a menores; pero todas ellas hacen referencia a los daños físicos y psicológicos causados a una persona a través del comportamiento abusivo de otros; o la incapacidad de otros de proteger a una persona de dichos daños. De forma general, se establecen las categorías de abuso sexual, físico y emocional, así como de negligencia y explotación.

*"El abuso de menores y la negligencia, también conocido como maltrato de menores, incluye todas las formas de maltrato físico o emocional, abuso sexual, negligencia o beneficio comercial, u otros tipos de explotación, que produzcan daños reales o potenciales que atenten contra la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de niños y niñas en el marco de una relación de responsabilidad, confianza o poder."(*Organización Mundial de la Salud – 2002)

El abuso sexual incluye comportamientos sexuales en los que están implicadas dos o más personas, en las circunstancias siguientes:

- una o más personas sobornan, coaccionan, explotan, amenazan o actúan de forma violenta contra la persona afectada;
- la persona afectada tiene menos poder que la otra persona o personas;
- existe una disparidad significativa entre la persona afectada y la otra persona o personas en términos de capacidades intelectuales y madurez.

El abuso físico consiste en un uso de la fuerza física que puede causar lesiones corporales, dolor o discapacidad.

El abuso psicológico es un patrón de comportamiento que no es físico y que puede interferir en el desarrollo cognitivo, emocional, psicológico o social de un menor, pudiendo causar daños más duraderos que un abuso físico manifiesto.

Menor: persona con menos de 18 años. La definición de un menor en el marco de la protección a la infancia no debe confundirse con la definición legal de la minoría de edad o los límites de edad establecidos en otras leyes relevantes. El hecho de que una persona menor de 18 años haya alcanzado la mayoría de edad local (edad de consentimiento sexual, edad para votar, etc.), no altera su vulnerabilidad inherente como niño/a.

Menor con necesidad de protección: menor que ha sufrido un daño significativo, está sufriendo un daño significativo o corre un riesgo inaceptable de sufrir un daño significativo; o menor que no tiene padre, madre, tutor o cuidador capaz y dispuesto a protegerle de cualquier daño.

Proteger a la infancia: Prevenir y responder frente a la violencia, a la explotación y al abuso contra los niños/as, incluida la explotación sexual comercial, la trata, el trabajo infantil y las prácticas tradicionales nocivas como la mutilación/corte genital femenino y el matrimonio infantil (UNICEF).
UNICEF identifica 17 problemas de protección infantil: la reducción de la violencia armada, la inscripción de los nacimientos, el trabajo infantil, el matrimonio infantil, la protección de la infancia y las tecnologías

de la información y la comunicación (TIC), el reclutamiento de niños/as por parte de las fuerzas armadas o los grupos armados, la trata de niños/as, padres/madres que no cuidan de sus hijos/as, los niños/as con discapacidad, la separación familiar en situaciones de emergencia, la mutilación/ablación genital femenina, la violencia de género en situaciones de emergencia, la justicia para los/las menores, las minas terrestres y las armas explosivas, el Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes (MRM por sus siglas en inglés) sobre las violaciones graves de los derechos del niño en situaciones de conflicto armado, el apoyo psicosocial y el bienestar de la población infantil, y la violencia sexual ejercida contra los/las menores .

Protección de menores: *"La protección de menores es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal, operaciones y programas no hagan daño a los menores, es decir que no expongan a los menores a riesgos de daños y abusos, y que cualquier preocupación que tenga la organización sobre la seguridad de los/las menores en las comunidades en las que trabajan sea trasladada a las autoridades correspondientes ".* (Keeping Children Safe (Alliance) – 2014)

Demandante: víctima de un problema de protección a la infancia que denuncia o trasmite una preocupación o queja, ya sea directamente o indirectamente a través de un tercero.

Maltrato emocional: comportamiento que tiene un efecto negativo en la autoestima del menor, por ejemplo, acoso escolar, insultos, etc.

Explotación: maltrato intencional, manipulación o abuso de poder y control sobre un/a menor, para aprovecharse egoísta o injustamente para beneficio personal. Puede manifestarse en muchas formas, como el trabajo infantil, la esclavitud, la servidumbre, la participación en actividades delictivas, la mendicidad, los beneficios u otros fraudes financieros o el tráfico de menores. Se extiende al reclutamiento, transporte, traslado, refugio o recepción de menores con fines de explotación. La explotación puede ser de naturaleza sexual. Los menores en situaciones y relaciones de explotación sexual pueden recibir regalos, dinero o afecto como resultado de la realización de actividades sexuales u otras actividades sexuales sobre ellos.

Acoso sexual a menores: acciones emprendidas deliberadamente con el objetivo de entablar amistad y establecer una conexión emocional para reducir las inhibiciones del menor mientras el adulto prepara el terreno para la actividad sexual con el menor.

Daño: cualquier efecto perjudicial de naturaleza significativa sobre el bienestar físico, psicológico o emocional de la persona. Es irrelevante cómo se causa el daño (puede causarse por abuso o negligencia física, psicológica o emocional, o por abuso o explotación sexual. También puede causarse en un solo acto, omisión o circunstancia, o en una serie o combinación de actos, omisiones o circunstancias).

Notificación obligatoria: obligación legal impuesta (en algunos países) a determinadas categorías de personas (profesores, médicos etc.) para que reporten casos sospechosos de abuso infantil y negligencia a las autoridades gubernamentales. Hay sanciones en caso de no actuar. Es importante tener en cuenta que la legislación de notificación obligatoria invalida cualquier código de conducta profesional o pautas éticas que puedan aplicarse a una profesión en particular.

Organización: En el marco de esta política, se refiere al CIPCA.

Personal: En el marco de esta política, se refiere a cualquier persona empleada o que realice un servicio con el CIPCA, incluye: empleados/as, personas en prácticas, voluntarios/as, contratistas, consultores y cualquier religioso o laico asignado para trabajar en nuestra organización.

1. Antecedentes

El Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (*en adelante* El CIPCA) es una obra promovida por la Compañía de Jesús, constituida como organización no gubernamental de desarrollo que opera en la Región Piura, desde el año 1972. Impulsa el desarrollo regional sostenible, inclusivo y que se fundamenta en el desarrollo de s capacidades de los hombres y mujeres, contribuyendo así a la disminución de las desigualdades y brechas territoriales, principalmente en los espacios rurales.

El CIPCA está comprometido con la defensa de la integridad y dignidad de todas las personas, especialmente de los más vulnerables. Así, como parte de nuestra misión institucional promovemos la creación de entornos seguros y sanos para los niños, niñas y adolescentes. Por ello, todo el personal tiene el deber de defender los derechos y comprometerse a mantener un entorno que evite la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

2. Introducción

Esta política establece los requisitos mínimos en la protección de menores que forman parte de la población meta de los proyectos que ejecuta El CIPCA. En los casos de alianzas para la ejecución de proyectos con otras instituciones, estos últimos también tienen la responsabilidad de cumplir con los requisitos mínimos respecto a menores atendidos por sus programas. El CIPCA, entiende por "menor" a una persona con menos de 18 años (definición establecida por el Comité de los Derechos del Niño, organismo de supervisión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que anima a los Estados a revisar la mayoría de edad local en los casos en que sea inferior a los 18 años). La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño afirma que un menor tiene derecho a ser protegido de cualquier violencia física o mental, lesión, abuso o explotación, incluyendo el abuso sexual.

Esto no debe confundirse con la definición legal de la minoría de edad o los límites de edad establecidos en otras leyes relevantes. El hecho de que una persona menor de 18 años haya alcanzado la mayoría de edad local (edad de consentimiento sexual, edad para votar, etc.), no altera su vulnerabilidad inherente como niño/a.

Debemos asegurarnos de que:

- El bienestar del menor es primordial.
- Las preocupaciones o denuncias de abusos contra menores se investigan de forma seria y rigurosa, y se actúa en consecuencia.
- Apoyaremos la participación de los menores, valorando, escuchando y respetándoles.
- Todo el personal tiene acceso y conocimiento de esta política, así como de sus responsabilidades en el cumplimiento de la misma.
- Todo el personal, el público meta de los proyectos (incluyendo a los menores) y los clientes, del CIPCA, tienen acceso a la información relativa a la notificación de las preocupaciones y quejas de abuso.
- Nuestras prácticas de contratación nos permiten asegurarnos de que no contrataremos personal, voluntarios etc. que supongan un riesgo para la seguridad y el bienestar de menores.

- El personal en puestos de dirección tiene la responsabilidad de implementar esta política.

3. Declaración de la política en protección a la infancia

El CIPCA cree que todos los niños y niñas menores de 18 años, independientemente de su edad, género, discapacidad u origen étnico, tienen derecho a estar protegidos contra cualquier forma de daño, abuso, negligencia y explotación; en ese sentido, nos comprometemos con su protección.

Esperamos que todo el personal respete la edad del niño y haremos todo lo que razonablemente podamos para proteger a los menores y prevenir daños.

Es responsabilidad de todo nuestro personal el plantear cualquier preocupación al o a la Oficial de Protección de la Infancia- OPI o al adjunto/a. En casos de emergencia, cuando un niño o niña parece estar en riesgo inmediato y grave, se debe contactar con las autoridades pertinentes de inmediato.

Oficial de Protección a la Infancia (OPI)

Nombre: Emma Dorlisa Vinces Trelles

Móvil/Fijo: 969431065/073342860

Correo: evinces@cipca.pe

Dirección: Calle San Ignacio de Loyola 300-Castilla.

OPI adjunto

Nombre: Magaly Maza Córdova

Móvil/Fijo: 976234398/073342860

Correo: mmaza@cipca.pe

Dirección: Calle San Ignacio de Loyola-300-Castill.

Autoridades locales

Nombre: Ministerio Público (Fiscalía)

Móvil/Fijo: 073-321280

Dirección: Av Sanchez cerro 1228

Autoridades locales

Nombre: Policía Nacional del Perú

Móvil/Fijo : 073 -341467

Dirección:

Av Corpac 100

4. Informar de una preocupación o queja

Cualquier persona vinculada con el CIPCA puede presentar una preocupación o queja sobre algo que haya experimentado o presenciado en la realización de nuestras actividades, en lo relacionado con la protección a la infancia.

Aquellos que hayan informado de una preocupación o denuncia recibirán una respuesta compasiva por parte del personal y se les ofrecerá atención, asesoramiento y apoyo adecuados. Se escuchará a los demandantes para asegurarse de que cualquier acusación de abuso se trata con compasión, eficacia y profesionalidad. Revelar un abuso requiere un enorme valor y exige un alto nivel de confianza. El abuso infantil, por su propia naturaleza, puede dañar la confianza; por lo que es imperativo que cuando un demandante esté listo para contar su historia, el oyente responda con gran sensibilidad y compasión.

Las pautas siguientes pueden servir de guía para el personal del CIPCA que lidie con esta situación:

- **Mantenga la calma** y actúe de forma normal. No diga ni muestre que está impactado.

- **No interrogue** ni cuestione al menor. En caso de que un menor denuncie el abuso directamente ante usted, haga únicamente preguntas para obtener la información necesaria para comprender la queja (por ejemplo, "quién, qué, dónde, cuándo", pero no "por qué"). No le pida detalles específicos o gráficos que puedan volver a traumatizarlo. Acepte lo que dice el menor. No es su responsabilidad juzgar o investigar una acusación.

- **Apacigüe al menor y asegúrele** que ha hecho lo correcto denunciando y hágale saber que usted necesita contárselo a otra persona. Nunca acepte guardar un secreto. Nuestro personal no debe mantener secretos cuando se trata de proteger las preocupaciones sobre un menor. Cualquier información debe recibirse sabiendo que deberá compartirse con el OPI o el adjunto. Esto se aplica a todo nuestro personal,. En caso de que una persona comparta una preocupación o divulgación sobre protección infantil en una conversación que inicialmente se entendió como confidencial, el personal involucrado debe trasladar dicha preocupación al OPI o al adjunto.

- **Informe al menor sobre lo que va a hacer a continuación** y dígale que le mantendrá al corriente de lo que sucede. Si no está seguro de si la preocupación que se plantea es una violación de la ley nacional, remítala al OPI o al adjunto.

- **Evite retrasarse.** No se detenga en acusaciones o sospechas de abuso o divulgación. Si bien el asesoramiento formará parte de la respuesta, esta no debe ser la reacción inmediata. La prioridad es la seguridad y el bienestar inmediatos del menor y plantear la preocupación al OPI o al adjunto. Aunque no esté seguro de si el demandante es menor de 18 años, siempre debe plantear la preocupación o la divulgación al OPI o al adjunto. A pesar de no estar seguro de si existe criminalidad, debe plantear la preocupación al OPI o al adjunto.

- **No desafíe directamente** a los padres, tutores, maestros o al presunto demandado.

- **Registre todos los detalles** tan pronto como sea posible. La información tendrá que ser clara y **se la transmitirá de inmediato verbalmente o por escrito al OPI o al adjunto**, incluso si se trata de algo que sucedió hace mucho tiempo.

Todo el personal está obligado a presentar cualquier preocupación relacionada con la protección a la infancia **de manera inmediata** al OPI o al adjunto. El hecho de no informar sobre la sospecha de un abuso relacionado con una persona menor de 18 años representa una violación de nuestra Política de Protección a la Infancia y podría conllevar medidas disciplinarias.

Para que no haya dudas, no se obliga a ningún menor a compartir ningún incidente que les haya ocurrido si no están listos para hacerlo. Del mismo modo el personal no está obligado a reportar incidentes que les hayan ocurrido durante su infancia.

5. Responder a una queja – procedimientos básicos para el OPI o el adjunto

Una vez que se haya planteado una preocupación ante el OPI o el adjunto, se deben seguir los siguientes procedimientos. Los procedimientos más detallados para guiar al OPI y al adjunto están disponibles en el Manual de Políticas y Procedimientos en Protección a la Infancia.

Ante una queja hay que actuar rápidamente. Debido a la sensibilidad de las denuncias relacionadas con el abuso y la explotación infantil, todos los casos denunciados se tratarán con seriedad, con la máxima profesionalidad y confidencialidad para proteger los derechos de todas las partes involucradas. El procedimiento para responder a una queja deberá ser el siguiente:

- Si es posible, intente aclarar la edad del demandante. Si el OPI o el adjunto no están seguros de la minoría de edad del demandante, siga los procedimientos siguientes.
- Si existe una situación urgente de protección a la infancia, por ejemplo, si un niño o niña está en peligro inminente de abuso, el OPI o el adjunto y el personal superior pertinente deberán tomar **medidas de protección inmediatas**.
- Después de haber recibido una queja, el OPI o el adjunto completarán **el Formulario de Preocupación de Protección a la Infancia**. Este formulario se encuentra en el Manual de Políticas y Procedimientos de Protección a la Infancia.
- Cuando se establece que la denuncia o queja constituye una violación de las leyes nacionales, el OPI remitirá el caso a las **autoridades legales pertinentes**, como la policía y las autoridades locales, para que se realicen investigaciones para que se puedan tomar medidas legales. La función principal del OPI es remitir los casos a las autoridades **competentes si se trata de una posible violación de las leyes pertinentes** que protegen al menor, pero no presidir los casos.
- Si el demandado es un miembro del personal, se le podrá pedir que se **tome una licencia o se le suspenderá de sus obligaciones** hasta que se complete la investigación, con el fin de proteger a todas las partes mientras se realiza dicha investigación.
- Si algún miembro de nuestro personal se ve involucrado en casos de abuso fuera del alcance del CIPCA o durante su tiempo libre, involucrando a menores fuera de nuestra responsabilidad, seguirá el Manual de Políticas y Procedimientos de Protección a la Infancia. Se deberá respetar la ley.

- El CIPCA derivará los casos a los organismos competente para que brindan acompañamiento a menores que han sufrido abuso físico, emocional o psicológico. El menor también puede recibir atención y apoyo emocional por parte del hospital como una acción de respuesta. Los supervivientes y las víctimas pueden elegir si desean y cuándo desean participar en las opciones de apoyo que están a su disposición.
- En el caso de que nuestro personal, después de que se hayan llevado a cabo las investigaciones, incumpla esta Política de Protección a la Infancia, se verá sometido a medidas disciplinarias de acuerdo con nuestros procedimientos administrativos y las leyes Peruanas. Cuando se establezca que se han cometido abusos, se tomarán medidas disciplinarias inmediatas que podrían incluir el despido sumario y la rescisión del contrato.
- Si se descubre que las acusaciones son falsas o si se determina que no se han cometido abusos, trabajaremos con las partes involucradas para restaurar su reputación y se tomarán medidas para reincorporar al personal de manera sensible y sin demora.

Los/las menores tienen derecho a ser escuchados/a y tomados/as en serio. Teniendo en cuenta su edad y comprensión, se les debe consultar e involucrar en todos los asuntos y decisiones que puedan afectar a sus vidas. También se deben respetar los derechos de los padres/madres/tutores, y deben ser consultados e involucrados en asuntos que conciernen a su familia. Se debe lograr un equilibrio adecuado entre proteger a los niños y niñas y respetar los derechos y las necesidades de los padres/madres/tutores y las familias. Si hubiera un conflicto, el bienestar del menor debería ser lo primero.

6. Prevenir el daño a menores

6.1 Contratación

Personal de contratación: las personas encargadas de los procesos de contratación deben estar formadas consecuentemente.

Descripción del puesto: todas las descripciones de puestos de trabajo y sus anuncios deben especificar que todos los miembros del personal serán examinados y tendrán que cumplir con la Política de Protección a la Infancia y sus procedimientos.

Formulario de solicitud: deben incluir una declaración de protección a la infancia y una referencia a nuestro Manual de Políticas y Procedimientos de Protección a la Infancia.

Entrevista: Si no se ha completado un formulario de solicitud para un rol en particular, los entrevistadores deben hacer preguntas relativas a la protección infantil para establecer la idoneidad de un candidato para trabajar con niños y niñas o establecer cualquier posible riesgo de abuso infantil. En la entrevista se formularán preguntas específicas sobre las actitudes y valores de las personas en relación con la protección a la infancia. Esto se detalla en el Manual de Procedimientos para la Protección Infantil.

Verificación de referencias: Las personas preseleccionadas para una entrevista deberán presentar referencias personales por escrito. El CIPCA deberá preguntar a las personas referidas, ya sea en persona o por teléfono, si existe cualquier razón por la que el candidato no debería trabajar con menores; si tienen alguna preocupación respecto a la protección infantil; si tienen conocimiento de cualquier alegato,

condena o investigación en relación con la protección de menores. No se deberá ofrecer un puesto de trabajo al candidato o candidata, hasta que se haya realizado esta verificación.

Confirmación de identidad: las personas preseleccionadas deben confirmar su identidad con la documentación y el comprobante de las calificaciones pertinentes cuando estén disponibles.

Autorización de la policía: se debe solicitar a los/las candidatos/as preseleccionados/as que proporcionen la autorización de la policía si el servicio se proporciona a nivel nacional/local.

Divulgación Voluntaria y Aceptación: Los/as candidatos/as preseleccionados/as recibirán la Política de Protección a la Infancia y deberán firmar el Formulario de Divulgación Voluntaria y Aceptación de Protección a la Infancia (Anexo 1). Para el personal nuevo, esto debe hacerse antes de recibir su Carta de Oferta.

Acuerdo de Adhesión a la Política: Todo el personal nuevo, sin excepción, debe firmar el Formulario de Aceptación de la Política y aceptar cumplir con él antes de que se le entregue el contrato de trabajo. En el caso de que el Formulario de Aceptación se haya introducido recientemente en la organización, todo el personal que ya esté empleado deberá firmarlo. Si algún miembro del personal se negase a firmar el Formulario de Aceptación, y si sus deberes implican un contacto directo con menores o representan un riesgo para los menores que se encuentran bajo el cuidado del proyecto, se les podrá retirar el cargo, ya sea pagado o voluntario.

Cita: Con cita previa, el personal deberá recibir:

- la descripción de su trabajo, que debe contener la declaración de cumplimiento de nuestra política y procedimientos de protección infantil;
- Una introducción por parte del OPI a la Política y asegurarse de que entienden completamente cómo compartir cualquier preocupación relacionada con la protección a la infancia.

Periodo de prueba: Considere el uso de periodos de prueba de empleo para garantizar la idoneidad una vez en el puesto.

6.2 Formación

Introducción: Se realizará una introducción sobre la Política y los Procedimientos de Protección a la Infancia después de la designación del personal y dentro de las dos semanas posteriores al inicio del cargo. Todo el personal, que trate de manera directa o indirecta con menores, deberá recibir capacitación o formación sobre sus obligaciones en virtud de la política de no dañar a los menores y reportar denuncias de abuso infantil al OPI o al adjunto.

Formación regular: El OPI o el adjunto facilitarán sesiones de formación regulares a todos los miembros del personal en materia de protección a la infancia para garantizar que estén al tanto de sus responsabilidades, del proceso para informar una preocupación, de las acciones disciplinarias y de su

función en el fortalecimiento de los sistemas de control. Los registros de la formación proporcionada al personal serán conservados por el OPI o el adjunto.

Formación adicional: Cualquier miembro del personal que requiera formación específica o capacitación suplementaria en relación con su trabajo, siempre que mejore la calidad de los servicios de protección a la infancia, deberá recibir apoyo para hacerlo. Esto puede aplicarse a cursos externos de formación o asistencia a conferencias o foros sobre protección a la infancia y derechos de menores.

6.3 Regla de los Dos Adultos

La Regla de los Dos Adultos permite asegurar la protección de los menores y de los adultos. Durante la ejecución de actividades de los proyectos que involucre menores, un mínimo de dos adultos deberán estar presentes. Se recomienda que dichos adultos no estén relacionados entre sí. El respeto de esta regla:

- Reduce drásticamente el riesgo de abusos, ya que la presencia continua de otro adulto disuadirá a cualquier potencial abusador/a.
- Protege al adulto en caso de denuncias falsas.;
- Manda un mensaje claro sobre la importancia y el valor de los menores.

Debido a que la naturaleza de algunos trabajos requiere sesiones individuales, algunos empleados no están sujetos a esta regla, por ejemplo, consejeros profesionales; orientadores en las escuelas

Sin embargo, durante las sesiones de asesoramiento, y en casos puntuales en que otras personas necesiten tratar individualmente con un menor, la interacción debe realizarse de la manera más abierta y observable posible. Para ello se puede:

- Dejar las puertas de las oficinas y salas de entrevistas abiertas.
- Colocar ventanas de vidrio en las puertas.

Tampoco se requiere un segundo adulto cuando se imparte una clase con cinco o más estudiantes.

En cualquier circunstancia en la que se prevea el contacto individual o que sea parte de la función, es importante considerar y mitigar cualquier riesgo contra la protección, y garantizar que se notifique a los superiores de dicho contacto y de las acciones tomadas para proteger a los menores involucrados.

6.4 Visitantes

Cualquier persona que visite el CIPCA por motivos relacionados con el trabajo, incluidos los/as consultores/a y los/las donantes, debe recibir una copia electrónica de la Política de Protección a la Infancia antes de su llegada o al llegar, y debe enviar firmado al OPI o al adjunto el Formulario de Aceptación antes de participar en cualquier actividad relacionada con el trabajo.

El personal encargado, el OPI o el adjunto deben preparar estos documentos antes de la llegada de un visitante para evitar retrasos en el trabajo.

En los casos en los que sea probable que los visitantes tengan un contacto significativo con los menores, especialmente durante un periodo prolongado, es necesario realizar verificaciones de antecedentes (descritas anteriormente).

6.5 Redes sociales, audio y grabaciones

Todos/as los/as menores tienen derecho a la privacidad y a la protección contra cualquier forma de explotación (artículos 16 y 36 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño).

Si las grabaciones de audio o visuales implican entrevistar a un menor, asegúrese siempre de que el menor no corre el riesgo de estar en peligro o de verse afectado negativamente por o durante dicha entrevista. Esto incluye garantizar su privacidad y no divulgar información de identificación sobre un menor, es decir, su nombre completo, su dirección o dónde se encuentra, comunidad de acogida etc. Además, esté atento a las señales de tráfico, carteles publicitarios o cualquier otra información que pueda indicar al espectador la dirección del menor. No publique ninguna historia o imagen que pueda poner a un menor, o a los hermanos o compañeros de ese menor, en riesgo. Para evitar que se pueda identificar al menor, use únicamente su nombre de pila y proporcione una localización general que sea amplia, como una ciudad o provincia.

Las fotografías y vídeos nunca deben ser degradantes o irrespetuosos con la dignidad de las personas retratadas. Siempre se debe proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas retratadas. Siempre se debe evitar el retrato gratuito del sufrimiento extremo. La edición debe conservar la integridad del contenido y el contexto de las imágenes fotográficas y de vídeo. No se deben hacer cambios que distorsionen el contexto de la imagen, o que hagan que una situación se vea peor de lo que realmente es.

Evite usar imágenes de menores sacadas desde arriba; ya que a menudo este ángulo visual reduce la dignidad de la persona retratada ante los ojos del espectador. Lo ideal es que las imágenes se tomen al mismo nivel que el sujeto, o mirando hacia arriba, especialmente cuando la imagen muestra al sujeto en una situación vulnerable o de necesidad. Recomendamos que se fotografíe a los menores mirando directamente a la cámara y en situaciones positivas y de empoderamiento.

Las personas retratadas siempre deben estar adecuadamente vestidas. Nunca deben representarse en posturas que puedan considerarse sexualmente sugestivas, eróticas u obscenas. A pesar de que las imágenes no pretendan ser sexuales, pueden ser "sexualizadas" cuando son vistas o compartidas por ciertos individuos, sobretodo en Internet.

6.6 Expectativas de nuestros/as socios/as

Esperamos que organizaciones socias del CIPCA, lleven a cabo procedimientos eficaces en protección a la infancia. Si recibimos una notificación de una queja relacionada con la protección a la infancia que involucre a una organización socia, le informaremos y esperaremos que responda de manera rápida y adecuada. Ayudaremos al socio o socia a determinar sus obligaciones conforme a la ley local de remitir el asunto a la policía u otras autoridades legales para la investigación criminal. Cuando sea apropiado, podemos trabajar con el socio o socia para abordar el problema a través de una investigación independiente apropiada que no debe interferir con ninguna investigación criminal llevada a cabo por las autoridades legales. Si el resultado de la investigación indica que se ha cometido abuso infantil, el trabajo en curso con la organización socia no puede involucrar al agresor o agresora en cuestión. Si hay razones para creer que el socio o socia ha tratado una denuncia de abuso infantil de manera inapropiada, la organización socia corre el riesgo de que se le retiren los fondos o de que termine la colaboración.

También esperamos que los socios y socias nos informen sobre cualquier incidente de protección infantil con el que estén lidiando del que no tengamos constancia.

Comunicación del Mensaje de Protección

Acceso a la Política: El CIPCA deberá asegurarse de que una copia de la Política de Protección a la Infancia esté disponible en la oficina de Dirección Ejecutiva. Todo el personal deberá recibir a su correo institucional la Política.

Sensibilización: los menores deberán ser informados (en un idioma y a través de un medio adecuados), de sus derechos, de lo que supone el abuso infantil, la explotación y la negligencia en su contra. Se deberá comunicar el mensaje a los menores con el fin de que sepan a quién deben pedir consejo o ante quién denunciar un abuso u ofensa.

Conciencia general: Se expondrán carteles visuales adaptados para niños, en el idioma y los lugares adecuados en nuestras instalaciones, relacionados con esta Política. La Política también se distribuirá a otras partes interesadas y se aprovecharán las reuniones de personal, formaciones y comunicaciones periódicas para promover la Política y mantener la seguridad de todos.

6.7 Control de Cumplimiento

El control y la evaluación continuos indicarán hasta qué punto se está implementando la política de protección eficazmente, y cualquier necesidad de capacitación del personal. Los recursos se pondrán a disposición para la implementación total del Plan de Acción de Protección a la Infancia de CIPCA, lo que constituirá la base del progreso del control.

Se conservarán los registros de seguimiento de:

- número de Formularios de Aceptación y Divulgación Voluntaria completados, en comparación con el número de personal designado;
- número de participantes y fecha de las sesiones de introducción y de formación sobre protección a la infancia;
- todas las notificaciones de preocupaciones y quejas en protección a la infancia transmitidas al OPI o al adjunto, que se almacenarán en un lugar seguro y confidencial en los locales del CIPCA
- descripciones y anuncios de puestos de trabajo para confirmar que contienen el compromiso con la Política de Protección a la Infancia.

La Política de Protección a la Infancia deberá ser revisada por el Comité Ejecutivo, al menos una vez cada tres años. Nuevos procesos, cambios en la legislación, nuevas líneas directoras y prácticas deberán incorporarse de acuerdo con las lecciones aprendidas.

6.8 Autorización

Esta política ha sido revisada y aprobada por las personas autorizadas señaladas a continuación. Se deberá notificar a todo el personal cualquier cambio y actualización de esta Política.

Política creada 25.06.2020

Autorización por el Comité Ejecutivo del CIPCA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI /CE	FIRMA
Rosa Etelbina Prieto Mendoza	**Directora Ejecutiva**	**02609860**	
Pierre Corset Riches	**Sub Director Ejecutivo**	**00038264**	
Manuel Alburqueque Córdova	**Director Unidad de Desarrollo institucional**	**03575203**	
Henry Alfredo García Sarca	**Director Territorial**	**42309876**	
Emma Gallardo Palacios	**Administradora**	**03339127**	Centro de Investigación y Promoción del Campesinado Unidad Adm. . Financiera CIPCA PIURA Emma Gallardo Palacios DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CIPCA

Oficial de Protección de la infancia y Adjunta

Emma Dorlisa Vinces Trelles (OPI)	**Asistente administrativa**	**02840192**	
Magaly Maza Córdova (Adjunto OPI)	**Asistente Unidad de Desarrollo Institucional**	**46963760**	

Fecha: 25 de Junio de 2020

Anexos

Anexo 1: Formulario de Aceptación y Divulgación Voluntaria

Formulario Confidencial de Divulgación Voluntaria

El CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO (CIPCA) se compromete con la protección de todos los menores de 18 años, establecida por el Comité de los Derechos del Niño, organismo de supervisión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que anima a los Estados a revisar la mayoría de edad local en los casos en que sea inferior a los 18 años. La Convención afirma que un menor tiene derecho a ser protegido de cualquier violencia física o mental, lesión, abuso o explotación incluyendo el abuso sexual. De acuerdo con esta Convención, todas aquellas personas que trabajen o colaboren de forma voluntaria con El CIPCA, aceptan adherirse a buenas prácticas y mantener a los menores fuera de peligro en caso de trabajar con ellos. Además, solicitamos que todas las personas implicadas declaren lo siguiente:

¿Alguna vez ha sido condenado por una ofensa sexual contra la protección a la infancia o está sujeto a una investigación sexual o de protección a la infancia en curso?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es sí, declare la naturaleza y fecha de la ofensa, caso o alegación:

_____

¿Alguna vez ha sido objeto de procesos disciplinarios o se le ha solicitado que abandone el empleo o la actividad voluntaria debido a un comportamiento inadecuado hacia un menor? ☐ Sí ☐ No

_____

_____

Nombre completo: _____

Nombre previo, si existe: _____

Dirección:_____

Fecha de nacimiento: _____ **Lugar de nacimiento:** _____

Declaración: Entiendo que, si se descubre que he ocultado información o que he incluido alguna información falsa o engañosa en mi declaración, se me puede retirar de mi cargo sin previo aviso, ya sea pagado o voluntario. Entiendo que la información será confidencial. Entiendo que, si se emite una denuncia en mi contra, debo informar a mi superior de inmediato.

Por la presente declaro que la información que he proporcionado es exacta.

Firma: _____ **Fecha:** _____

Formulario de Aceptación de la Política de Protección a la Infancia

(Extraído del Código de Conducta presente en el Manual de Políticas y Procedimientos)

Yo, _____ trabajando, colaborando de forma voluntaria o visitando CIPCA confirmo haber leído y comprendido la Política de Protección a la Infancia, y actuaré según la Política y las declaraciones estipuladas a continuación. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y buscar aclaraciones sobre los puntos que no tenía claros.

Me comprometo a:

1. Tratar de forma igualitaria a todos los menores, teniendo en cuenta su dignidad personal independientemente de su edad, género, lengua, tribu, religión, discapacidad, opinión u otro estatus.
2. Notificar de forma inmediata cualquier preocupación o queja de abuso infantil de acuerdo con nuestra Política de Protección a la Infancia.
3. Aplicar las siguientes preguntas de autoevaluación respecto a mis límites profesionales:
   - ¿Actúo de forma diferente con un menor en particular, en comparación con los demás menores, bajo las mismas circunstancias?
   - ¿Adopto una forma de vestir, disponibilidad o lenguaje fuera de lo común con un menor en particular?
   - ¿Haría o le diría esto a un menor si otro adulto estuviese presente?
   - ¿Consentiría mi conducta si la observase en otro adulto?

Me comprometo a nunca:

4. Tener relaciones sexuales o participar en cualquier forma de actividad sexual, incluido el pago por sexo, con cualquier persona menor de 18 años o menor de la edad local de consentimiento sexual (donde sea mayor a los 18 años). Esto se aplica a todo el personal, independientemente de la edad de consentimiento local o social, por razones culturales o religiosas.
5. No seducir ni dejarme seducir en ninguna forma de actividad sexual con menores.
6. Compartir un dormitorio o dormir cerca de un menor sin supervisión. Esto no se aplica a los casos en los que los menores deciden dormir cerca de sus cuidadores/tutores/padres.
7. Invitar a un menor a mi casa sin compañía.
8. Pasar demasiado tiempo con un menor lejos de los demás.
9. Adoptar un lenguaje o comportamiento abusivo o provocativo en términos sexuales, humillar o abusar emocionalmente de un menor o ponerle en riesgo de abuso.
10. Tratar de hacer contacto o pasar tiempo con cualquier menor con el que tengo contacto como parte de mi trabajo, excepto en las actividades establecidas en mi función.
11. Abusar de mi posición para retener asistencia profesional o dar un trato preferencial, regalos o pagos de cualquier tipo a un menor o persona relacionada con un menor, para solicitar cualquier forma de ventaja o favor sexual por parte del menor.
12. Pegar o asaltar físicamente a un menor, independientemente de las normas culturas, incluso como una forma de disciplina.
13. Utilizar ordenadores, teléfonos móviles, imágenes de video o digitales para explotar o acosar a menores, o para acceder a pornografía infantil.
14. Hacer cosas de carácter personal para un menor, capaz de hacerlas de forma autónoma, con el que entro en contacto como parte de mi trabajo (por ejemplo, ir al baño, ducharse, vestirse)
15. Visitar la casa de un menor sin acompañamiento o invitarle a mi propio alojamiento sin supervisión, cuando entro en contacto con ese menor en el marco de mis funciones.
16. Poner en riesgo a un menor por causa de mi inacción (incluyendo la ausencia de notificación de una preocupación).

17. Consentir o participar en cualquier actividad ilegal, de explotación o de abuso que esté relacionada con menores, incluyendo el comportamiento de otros menores.

Firma: _____ **Puesto**: _____

Nombre de la organización: _____Fecha: _____